

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 27 de Octubre de 1911.

Adquiere importancia la borrasca de Irlanda y se halla hoy más cerca de nuestras costas. El barómetro descendió hasta 734 m/m en Valencia y el temporal en el Canal de la Mancha y mar Cantábrico es intenso, produciendo mar gruesa con vientos duros de la región del Oeste.

Por efecto de esta borrasca llueve sobre la mitad septentrional de España, principalmente en Galicia, y por todas partes el cielo aparece cubierto de nubes.

La temperatura continúa suave; la máxima de ayer fué de 24 grados en Murcia y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 5 grados en Zamora.

Las mayores presiones residen por las islas Canarias.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Adquiere mayor importancia (734 m/m)

el temporal de Irlanda y se aproxima á nuestras costas.

Es probable que el tiempo empeore en el Cantábrico con vientos de temporal y mucho mar del Oeste. Tiempo lluvioso en todas nuestras costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincias.

Observaciones del viernes 27 de Octubre de 1911

Parque del Retiro. (Altim. 607 m.).

Hora.	Barómetro. mm. y 10°	Tem- peratura C°	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 4			
0h	702.53	11.0	95	WSW...	2=May flojo..	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 15.4
4	701.28	9.9	94	WSW...	2=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 7.1
8	701.56	10.9	88	SW.....	3=Flojo.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 48.2
12	700.87	13.2	85	WSW...	4=Moderado..	>	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 7.5
16	700.58	11.3	90	W.....	3=Flojo.....	1.9	Obto. (Lluve.)	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 495
20	701.98	10.4	72	W.....	4=Moderado..	0.2	Nuboso.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Salamanca.

Los señores opositores á la mencionada cátedra se servirán concurrir el jueves 16 de Noviembre próximo, á las once y media de la mañana, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones á cátedras de 11 de Agosto de 1901, no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 27 de Octubre de 1911.—El Presidente del Tribunal, Vicente Santamaría de Paredes.

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 14 del mes último, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, se saca á pública subasta, por primera vez, el usu-

fructo del pesquero de almadraba nombrado Punta de la Isla.

Dicho acto tendrá lugar en la Comandancia de Marina de Cádiz, el día 30 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, ante la Junta á que hace referencia la regla 6.ª del artículo 26 del Reglamento.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al modelo inserto al final del pliego de condiciones, extendidas en papel de undécima clase, no admitiéndose pólizas pegadas al papel, y la carta de pago de haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, una cantidad igual al 50 por 100 del tipo de arrendamiento señalado en el pliego, en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley, al tipo que establece la legislación vigente.

Madrid, 26 de Octubre de 1911.—El Director general, José de Barrasa.

COMANDANCIA DE MARINA DE CÁDIZ

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el usufructo, durante cincuenta años, del pesquero de almadraba denominado Punta de la Isla, en aguas del distrito de San Fernando, provincia marítima de Cádiz.

1.ª El tipo para la subasta será de 120.000 pesetas anuales;

2.ª Los trámites de la subasta y concesión, se regirán por el Reglamento de Almadrabas de 9 de Julio de 1908, con las modificaciones prevenidas en las Reales órdenes de 21 de Septiembre y 17 de Noviembre del mismo año (*Diarios Oficiales* números 215 y 263), á cuyas prescripciones se obliga al concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

3.ª El concesionario renuncia á todo fuero ó privilegio especial que pueda asistirle, sujetándose á las decisiones de

la Administración, contra las cuales le queda el recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que á la misma acompañe la carta de pago, documento ó resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago de la renta á que se refiere el artículo 31 del mismo Reglamento, así como también acreditar, documentalmente, que está al corriente de todo lo que adeuda en concepto de multas, desestimándose de plano cualquier instancia que promueva el arrendatario sin cumplir con tal requisito.

4.ª La situación asignada al pesquero, queda determinada en la siguiente forma:

SITUACIÓN DE LA BASE

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, cuyas situaciones geográficas son:

A/ Lat. Norte, 36° 23' 42" y long. 0° 0' 40", Oeste de San Fernando, igual á 6° 13', Oeste de Greenwich;

B/ Lat. Norte, 36° 25' 57" 5, y long. 0° 1' 48", Oeste de San Fernando, igual á 6° 14' 08", Oeste de Greenwich.

SITUACIÓN DEL PESQUERO

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C, y queda determinada en la forma siguiente:

Por ángulos: A B C, 51°; B A C, 83°.

Por coordenadas geográficas: Lat. Norte, 36° 23' 2", y long. 0° 3' 46", Oeste de San Fernando, igual á 6° 16' 06", Oeste de Greenwich; siendo C el centro del mojarco de la almadraba.

5.ª El largo de la ramera de fuera será á lo más de 2.000 metros, y el de la tierra en armonía con lo preceptuado en

el artículo 11 del vigente Reglamento.

6.^a La almadraza pescará de paso y retorno.

7.^a La almadraza será precisamente de Buchs.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero ..., se comprometo á tomar éste en arriendo, con estricta sujeción á todas las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrazas actualmente vigente, y á pagar comostratamente al Estado la cantidad de pesetas ...

(Fecha y firma.)

Designo la calle, número y piso (ou la población donde tiene lugar la subasta), como domicilio para recibir la notificación de la adjudicación definitiva, caso de tener lugar á su favor, y las notificaciones que en lo sucesivo surgieren.

Madrid, 18 de Octubre de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Montojo, rubricado.—Conforme: José de Barrasa, rubricado.—Conforme: José Pidal, rubricado. S.—956

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Octubre de 1911, esta Subsecretaría ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 1.191.214,91 pesetas, de las obras de construcción de un edificio para Instituto general y técnico en Castellón de la Plana.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos Civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 25 inclusive de dicho mes de Noviembre, hasta las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente; serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 35.736,44 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid, 19 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desean hacer

rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.^o El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.^o Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en éste de condiciones particulares.

Art. 3.^o Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.^o En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.^o Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid ante el Notario que se designe.

Art. 6.^o La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.^o El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el artículo 3.^o para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.^o La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los tres años, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.^o El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras, se fija en un año.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 30 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan re-

glas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13. Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingreso en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de tres años, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario, y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

Art. 15. Las obras se abonarán con cargo á los ejercicios de 1912, 1913 y 1914, por partes iguales.

ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones, que corresponden hierárquicamente con los artículos 13, 14, 15 y párrafo 1.^o del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.^o Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera.

Art. 2.^o En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos en el artículo precedente, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.^o En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos

que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.—Aprobada por S. M.—Madrid, 13 de Octubre de 1911.—A. Gimeno.

S—957

Diputación provincial de Albacete.

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en su sesión ordinaria de ayer, ha acordado contratar mediante subasta pública, la recaudación de las cuotas que deben abonar los Ayuntamientos de la provincia, tanto por corriente como por atrasos, por el concepto de contingente provincial, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta, y que fué publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 83, correspondiente al día 12 de Julio anterior, y se halla de manifiesto en la Dirección General de Administración, y en la Secretaría de la Diputación, durante las horas ordinarias de oficina.

La subasta, que será doble y simultánea, tendrá lugar en Madrid en la expresada Dirección General, y en esta capital, en el Palacio Provincial, en la forma que determina el mencionado pliego de condiciones, y en ambos puntos, á las once del día 16 de Diciembre próximo, con asistencia de Notario.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Albacete, 12 de Octubre de 1911.—El Vicepresidente, Leandro López.—El Secretario, Ricardo Archillas.

Pliego de condiciones para la contratación del Arrendamiento del Contingente provincial.

1.º Es objeto del contrato la recaudación en toda la provincia de las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos á la Diputación Provincial de Albacete, tanto por repartimiento ó contingente provincial de los años de duración del contrato y de los atrasos correspondientes á ejercicios cerrados que existiesen al comenzar el arrendamiento, cuanto por otros repartimientos que figuren ó puedan figurar en los presupuestos provinciales.

Calculado el promedio de recaudación obtenido en el último quinquenio, se fija la cuantía de este contrato, en un semestre, por la cantidad de 235.000 pesetas.

2.º La duración del contrato será de seis años, que comenzarán en 1.º de Enero de 1912 y terminarán en 31 de Diciembre de 1917. Si por cualquier motivo no pudiese regir el contrato en la fecha indicada, se pondrá en vigor al día siguiente de otorgada la correspondiente escritura, terminando siempre en el plazo fijado, es decir, el día 31 de Diciembre de 1917; pero se entenderá prorrogado por otros tres años, cuando no se manifiesta por alguna de las partes, por escrito, y con seis meses de antelación al en que aquél expiro, su propósito de suspender el servicio.

Al terminar el contrato el arrendatario utilizará un plazo de seis meses para la

conclusión de todos los expedientes que viese en tramitación por descubiertos vencidos durante el tiempo en que aquél estuvo en vigor, pero no podrá incoar otros nuevos.

3.º El tipo de la prestación del servicio y que en baja ha de servir de base para la subasta, es el de 2 y medio por 100 de las cantidades que voluntariamente, ó en virtud de apremio, ingresen los Ayuntamientos en la Caja provincial, por los cupos que sean corrientes, y el de el 4 por 100 de las sumas que se recauden por concepto de ejercicios cerrados, entendiéndose por tales los que resulten hasta 31 de Diciembre del año anterior al en que empieza á regir este contrato.

Además de la remuneración que como premio de cobranza se fija, percibirá el contratista, de los Ayuntamientos apremiados, el importe de las dietas y costas causadas, con arreglo á lo que preceptúa la vigente Instrucción.

El premio de cobranza en que quodo adjudicado el servicio será pagado al contratista por la Diputación, dentro del siguiente mes al de la terminación de cada trimestre, previa liquidación practicada sobre los ingresos realizados y con cargo á la consignación que figure en presupuesto.

La liquidación versará sobre los tipos en que quede adjudicado el contrato.

4.º No se admitirá proposición alguna en la que no se comprometa el proponente á realizar el servicio en la siguiente forma:

A) El contratista se compromete áengar en las arcas provinciales, dentro del período voluntario que se establece, ó sea en los dos primeros meses de cada trimestre, una cantidad que unida á los ingresos realizados por los Ayuntamientos directamente ó por compensación, represente, como minimum, el 45 por 100 de la suma que en cada trimestre deben satisfacer aquéllas por corriente, y en el período ejecutivo, ó sea en el último mes de cada trimestre, se practicará liquidación del mismo, sirviéndole de abono para la última entrega del 45 por 100, resto del cupo, cuyo ingreso se considera obligatorio, las cantidades ingresadas por los conceptos y en la forma dichos.

En el primer año del contrato sólo se exigirá á los Ayuntamientos, por el concepto de atrasos, el 4 por 100, si por su parte las expresadas entidades ingresaran en cada trimestre el 1 por 100, pero si no realizaran este ingreso en el período voluntario, ó sea en los dos primeros meses de cada trimestre, se expedirá mandamiento de apremio por el total de los débitos que por ese concepto les afectan.

La Diputación se obliga á no conceder aplazamiento á los Ayuntamientos por los débitos que les resulten, pero se reserva el derecho de rebajar el contingente en la cuantía que considere oportuna.

Llegado el último día del segundo y tercer mes de cada trimestre, respectivamente, la Contaduría de la Diputación, librará certificación en forma, de los ingresos verificados, y del déficit que resultare hasta completar el tanto por ciento que en los expresados períodos corresponde ingresar al contratista; y para asegurar este déficit, el Presidente ordenará contra el depósito constituido para fianza, por la cantidad necesaria, haciéndolo constar así en el resguardo del depósito antes aludido, hecho por el rematante.

Caso de que algún Ayuntamiento ingresare en la Caja provincial mayor suma de la que le corresponda en el trimestre, este exceso no se tendrá en cuen-

ta para la liquidación que del mismo se haga al contratista, sino que le servirá de abono en las liquidaciones de los trimestres sucesivos á que el exceso correspondiera.

Los anticipos que el contratista realice por cada trimestre, en virtud de esta obligación, le serán devueltos á medida que los Municipios ingresen por las cuotas trimestrales á que aquéllos correspondan, quedando afectos dichos ingresos, especialmente al reintegro de los expresados anticipos, cuya devolución no podrá demorarse;

B) Durante el período ejecutivo de cobranza, que comienza en el tercer mes de cada trimestre, procederá el contratista al apremio, con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción vigente.

En el período voluntario que comprende los dos primeros meses de cada trimestre, realizarán sus ingresos los Ayuntamientos directamente en la Caja provincial.

Del 1 al 4 del tercer mes de cada trimestre, se entregará por la Diputación al contratista relación certificada de la cantidad que cada Ayuntamiento haya dejado de satisfacer durante el período voluntario; y en vista de dicho documento, y dentro de los cinco días siguientes á su entrega, expedirá certificaciones particulares del débito de cada Municipio, que con el despacho de la ejecución, expedido igualmente por el contratista, á favor del Agente que designe, servirán de base para el procedimiento de apremio.

Los nombramientos de Agentes se pondrán en conocimiento de la Diputación, á fin de que ésta los dé á conocer por medio del *Boletín Oficial* á las Autoridades administrativas y judiciales, para que les presten el apoyo necesario;

C) A la vez que los Agentes designados por el contratista requieran de pago á las entidades deudoras, con arreglo á lo dispuesto en la repetida Instrucción, notificarán á las mismas el deber en que se encuentran de adoptar en término de un mes, las medidas necesarias para activar la recaudación, y que subsanen las faltas en que por su negligencia hubieran incurrido, ó expongan causas justificativas de la demora, único modo de evitar que sean declarados los Alcaldes y Concejales personalmente responsables del descubierta, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 23 de Julio de 1893.

Esta diligencia, debidamente requisitada, cuidará el contratista de que llegue á poder de la Diputación, á los efectos debidos;

D) Si por falta de ingresos en las Arcas municipales, resultase ineficaz la retención practicada del 25 por 100, ó por cualquier otra causa deba ser declarada la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos deudores, el contratista estará obligado á tramitar y hacer efectivo, por sí ó por medio de sus Agentes, el importe de los expedientes objeto de dicha declaración, sujetándose á lo dispuesto en la citada Instrucción.

Una vez expedidos los apremios, no podrán ser suspendidos mientras exista el descubierta por principal y gastos causados por el contratista ó sus Agentes, quedando la Corporación obligada á resolver sobre las incidencias que puedan ocurrir en la tramitación de los expedientes de apremios, dentro de los plazos reglamentarios marcados en la Instrucción.

Si la Diputación ó la Comisión provin-

cial entendieran que debe suspenderse el cumplimiento de apremio contra algún pueblo, por concurrir circunstancias afectivas especiales en el mismo, podrán acordar la suspensión por tiempo que determinarán mediante acuerdo especial, siendo responsables los que lo adoptaren del pago de lo que por tal causa dejare de recaudarse.

5.º El contratista establecerá una oficina en la capital, y si lo estimase conveniente, agencias en los pueblos más importantes de la provincia, dando conocimiento de ello á la Diputación y á los Ayuntamientos.

Durante el período de apremio la Diputación enviará al contratista nota diaria de los ingresos que se realicen por cuenta de los descubiertos de que se hubiere certificado, á fin de que limite los procedimientos á la parte no satisfecha, con reducción de las dietas, según las cantidades que se persigan en cada caso.

6.º Las responsabilidades en que incurra el contratista por no obligar á los Ayuntamientos á entregar sus débitos en el tiempo y forma pactados, ó por cualquiera otra falta de cumplimiento de este contrato, se harán efectivas gubernativamente, á excepción de aquellas responsabilidades que tengan marcado procedimiento especial en este contrato, para su correctivo:

Primero. De las cantidades que en metálico, valores ó efectos públicos haya constituido como fianza; y

Segundo. De los demás bienes del contratista, con arreglo á las disposiciones vigentes.

7.º Las cantidades que hubieran de ordenarse contra la fianza por cualquier concepto de los expuestos, serán repuestas por el contratista en el término de cinco días, á contar de la notificación que por la Presidencia de la Diputación se le haga, ordenándole que la complete, y de no hacerlo en el tiempo señalado, se tendrá por rescindido este contrato, con pérdida del resto de la fianza constituida.

8.º Para tomar parte en la subasta se requiere:

Primero. Ser capaz, con arreglo á las disposiciones legales;

Segundo. Haber constituido en depósito provisional en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja General de Depósitos ó en su sucursal en esta provincia, y en metálico ó valores del Estado, por el tipo de cotización en el día en que se constituyan los depósitos, la cantidad de 11.750 pesetas, 5 por 100 á que asciende el importe de un semestre de la anualidad fijada, con arreglo á la tan repetida Instrucción.

9.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Dirección General de Administración, de diez á trece, desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la subasta en la GACETA, hasta el día anterior á su celebración, y contendrá:

Primero. La proposición, estrictamente ajustada al modelo adjunto y en papel del sello 11.º;

Segundo. El documento que acredite haber hecho el depósito provisional á que se refiere el caso 2.º de la base anterior; y

Tercero. La cédula personal del autor de la proposición.

10. La subasta se celebrará simultáneamente en Madrid, en la Dirección General de Administración, ante el funcionario que designe el Excm. señor Ministro de la Gobernación, y en Albacete, en el Palacio de la Diputación, en el día que

se indique en el anuncio que ha de publicarse en la GACETA DE MADRID.

La subasta se llevará á efecto con arreglo á las formalidades provenientes en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

11. El licitador á quien definitivamente se adjudique este servicio, prestará fianza en metálico, valores del Estado, por el tipo de cotización en el día en que se constituya, ó en Obligaciones de las emitidas por esta Diputación Provincial por 23.500 pesetas á que asciende el 10 por 100 de la cantidad que en cada muestra ha de ingresar el contratista.

Si la fianza se constituye en valores, y efecto de sus oscilaciones sufran disminución, deberá el contratista reponer la diferencia en el término de diez días, siempre que la oscilación determine una baja que exceda del 5 por 100 respecto al día en que se constituyó la fianza.

12. Adjudicado definitivamente el servicio, el rematante presentará, en el término de cinco días, documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y se le señalará día y hora, para que, dentro de los ocho días siguientes al de la presentación del expresado documento, concurra al otorgamiento de la escritura. Si requerido, no lo verificase ó no constituyese la fianza en el plazo fijado ó de la prórroga de tres días, que por causa justificada le podrá conceder el Presidente de la Diputación, se tendrá por rescindido ó anulado el remate, surtiendo dicha declaración los efectos señalados en la Instrucción vigente.

13. El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que, por lo tanto, tenga el contratista derecho á reclamar aumento de premio, indemnización ni rescisión, sino en los casos legales y con arreglo á lo que determinan las disposiciones vigentes, renunciando á todo fuero y privilegio corporativo ó personal de jurisdicción, sometiénlose á los Jueces ó Tribunales ordinarios de esta capital, para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que surgieran del contrato, y en lo contencioso, al Tribunal Provincial de Albacete, quedando subrogado en todos los derechos de la Corporación provincial para realización de la cobranza.

Todos los casos dudosos ó no comprendidos en este pliego de condiciones, se resolverán con arreglo á las disposiciones vigentes.

14. Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios, otorgamiento de escritura, copia de la misma y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato.

15. En el caso de que algún licitador no comparezca por sí al acto de la subasta y lo haga otra persona en su nombre, el poder que éste presente será bastantado por el Letrado D. Abelardo Sánchez García, para los que tomen parte en la subasta en Albacete, y por el Letrado de Madrid D. José Luis Castillejo, para los que tomen parte en la que se celebre en dicha capital.

16. Desde el día en que el anuncio de subasta aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hasta el en que aquella tenga lugar, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación Provincial el pliego de condiciones del contrato á que se refiere este anuncio y un estado de todos los derechos á cobrar por el contratista ó licitador á quien se le adjudique este servicio.

17. Terminado el tiempo de duración del contrato y los seis meses más que para la conclusión de los expedientes incoados se le conceden al contratista, se

practicará una liquidación con el mismo, y si resulta solvente, con la aprobación de la Corporación, se librará certificado acreditativo de tal extremo, y el Presidente procederá á ordenar la devolución de la fianza, cancelándose la escritura que al efecto se hubiera otorgado.

18. Si por disposición legislativa dejare de pertenecer á la Diputación Provincial el cobro del contingente, esto será causa de rescisión del contrato, sin derecho á indemnización por parte del contratista.

Palacio provincial de Albacete á 9 de Julio de 1911.—El Presidente, Abelardo Sánchez.—P. A. de D.: El Secretario, Ricardo Archillas.

Modelo de proposición.

D. F. de T., mayor de edad, de estado ... de profesión ... vecino de ... y habitante en ... número ... según justifica con la cédula personal de ... clase, número ... expedida en ... el ... de ... de 191 ... , autorado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID número ... de ... de ... y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, correspondiente al día ... de ... de ... para continuar en pública subasta la recaudación en toda la provincia de las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos de la misma á la Diputación por sus cupos de contingente corriente y atrasos, se comprometo á desempeñar el indicado servicio con estricta sujeción al mencionado pliego de condiciones y por los precios ... (aquí se letra los que se propongan; si la mejora versare además ó exclusivamente acerca de aumento de las sumas que el contratista debe entregar en el tiempo y forma que se establecen en el pliego de condiciones, se consignará asimismo el tanto por ciento en que el aumento consista), acompañando al efecto el resguardo de ... pesetas, expedido por ... en ... depósito necesario para poder optar á este servicio.

(Fecha y firma del licitador.)

DILIGENCIA

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial, en sesión de hoy, en armonía con lo prescrito por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace constar por la presente, que publicado el pliego de condiciones que antecede en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 33, correspondiente al día 12 de Julio del corriente año, en cuyo número se hizo público el acuerdo de la Excm. Diputación provincial, otorgándole su aprobación al mismo, y fijando la cuantía que había de servir de base y tipo, respectivamente, para la celebración de la subasta asimismo acordada por ella para la contratación, mediante subasta pública, de la recaudación en toda la provincia del contingente provincial, por el ejercicio de 1912 y los seis sucesivos, como por los descubiertos en que por dicho concepto se hallasen los pueblos hasta el 31 de Diciembre del corriente año, y resolviendo se hiciesen públicas sus expresadas resoluciones en el expresado periódico oficial, y tablón de edictos de la Corporación, á fin de que durante el término de diez días, siguientes á dicha publicación, pudieran presentarse ante ella las reclamaciones que se quisiera acerca de dicha subasta, el expresado plazo ha transcurrido sin haberse producido reclamación alguna.

Palacio provincial de Albacete, 11 de Octubre de 1911.—El Vicepresidente, Leandro López.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Ricardo Archillas. S—954

Comisión provincial de la Coruña.

En virtud de lo acordado por esta Corporación, se anuncia la subasta de las obras nuevas y de la expropiación de los terrenos para la construcción del trozo primero de la carretera provincial de Carballo á Portomouro, sección comprendida entre el lugar de Vivente y la divisoria del Castelo, perfiles 142 al 984 del proyecto primitivo, bajo el tipo de pesetas 313.147,38, importe del presupuesto de contrata, y con arreglo al proyecto aprobado en sesión de 19 de Julio último, y á las condiciones económicas que se insertan á continuación, y con anección también á las facultativas que fueron publicadas en la GACETA de 31 de Octubre y *Boletín Oficial* de esta provincia del 26 anterior, que se consideran vigentes para esta subasta.

El remate se celebrará simultáneamente en la Coruña y Salón de Sesiones de la Comisión provincial, y en Madrid, en la Dirección General de Administración, el día 19 de Diciembre próximo, á la hora de las once, y bajo la presidencia: en la Coruña, del señor Gobernador civil ó Diputado en quien delegue y en Madrid de quien corresponda.

Concurrirá igualmente Notario para dar fe en ambas subastas, y las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación contratante y en la mencionada Dirección General de Administración, con arreglo al artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y al modelo de proposición inserto en el pliego de condiciones económicas, desde las diez á las trece de cada uno de los días siguientes al de la publicación de este anuncio, hasta el anterior al fijado para la subasta.

El proyecto con todos sus antecedentes estará también hasta ese día de manifiesto en la Dirección General y en la Secretaría de la Comisión provincial de esta ciudad.

Para el bastantamiento de poderes en Madrid, se designa á cualquiera de los Abogados de aquel Colegio en ejercicio.

Coruña, 12 de Octubre de 1911.—El Vicepresidente, Angel García Valerio.—El Secretario, Manuel Viturro Posse.

Pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras nuevas y de la expropiación de los terrenos del trozo primero de la carretera provincial de Carballo á Portomouro, sección comprendida entre el lugar de Vivente y la divisoria del Castelo, perfiles 142 al 984 del proyecto primitivo.

1.ª La Diputación Provincial de Coruña saca á subasta dichas obras y expropiaciones por el tipo de 313.147,38 pesetas, importe del presupuesto de contrata, con la expropiación; su fecha 30 de Abril último;

2.ª Dichas obras y expropiaciones serán pagadas en diez plazos y diez anualidades, á saber: el primero de 30.000 pesetas, que se harán efectiva por cuenta de las 50.000 que figuran en el presupuesto provincial vigente para esta carretera, á fin de dejar disponibles las 20.000 pesetas restantes para el segundo trozo, que será objeto de otra subasta; los ocho plazos siguientes por igual cantidad de 30.000 pesetas cada uno, que se consignarán en los presupuestos que han de regir en los años de 1912 á 1919, inclusive, y el décimo y último plazo de 33.147,38 pesetas, ó la cantidad que falte al total del remate, y que se consignará en el presupuesto de 1920;

3.ª Los pagos se harán en virtud de certificaciones que expida mensualmente el Director de Obras provinciales, y después de ser aprobadas aquéllas por la Corporación contratante;

4.ª Se celebrarán dos subastas simultáneas, la una en Coruña y sesión de sesiones de la Comisión provincial, y otra en Madrid, en la Dirección General de Administración, en el día y hora y bajo la presidencia de quien corresponda presidiendo en Coruña el señor Gobernador civil, con asistencia de un Diputado. Concurrirá igualmente Notario para dar fe en ambas subastas, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación hasta el día del remate los pliegos de condiciones y el proyecto, como así bien lo estarán en la Dirección de Administración las copias de dichos documentos.

Las proposiciones se presentarán, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en Coruña, en la Secretaría de la Corporación, y en Madrid, en la mencionada Dirección, en las horas que dicho Centro designe, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase 11.ª, acompañando por separado el resguardo de constitución del depósito provisional, que consistirá en el 5 por 100 del tipo del remate, ó sean 15.657,37 pesetas, escribiendo y firmando el presentador en el anverso del pliego: «Proposición para la subasta de las obras nuevas y de la expropiación de los terrenos para la construcción del trozo primero de la carretera provincial de Carballo á Portomouro;

5.ª El plazo para presentar las proposiciones es desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en la GACETA de Madrid hasta el anterior al en que haya de celebrarse; pudiendo constituirse los depósitos y las fianzas en la Depositaria de fondos provinciales de Coruña, Caja General de Depósitos ó sus sucursales, en metálico ó en efectos públicos al precio de cotización del día en que se constituyan; advirtiéndose que no será admitido ningún pliego sin que el presentador exhiba su cédula personal y entregue el timbre móvil necesario para el recibo que se le expida de la entrega del dicho pliego;

6.ª El día del remate se hará por el Presidente la adjudicación provisional al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; pero haciendo constar que dicha adjudicación se efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica; y si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se adjudicará en la forma que preceptúan las reglas decima y decimoquinta del artículo 18 de la Instrucción citada.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que presenta, número..., clase..., expedita en... por..., y habitante en la casa número... calle de..., entera de el anuncio para la adjudicación, en pública subasta, de las obras nuevas y de la expropiación de los terrenos para la construcción del primer trozo de la carretera provincial de Carballo á Portomouro, sección comprendida entre el lugar de Vivente y la divisoria del Castelo, perfiles 142 al 984 del proyecto primitivo, como así bien del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, planos y demás antecedentes, se comprometo á tomarlas á su cargo, con

sujeción á dichos documentos, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente, ó persona que lo represente con poder bastante en forma.)

7.ª La adjudicación definitiva se hará por la Diputación ó Comisión provincial, transcurridos cinco días después del remate, y de recibido el testimonio del acta de la subasta celebrada en Madrid, á favor del autor de la proposición más ventajosa, devolviendo todos los resguardos y conservando la expropiación sólo el correspondiente al rematante, debiendo advertirse que á todo licitador que haga depósito y no presente pliego ó lo haga en blanco se le deducirá el 10 por 100 del importe de aquél al serle devuelto;

8.ª La fianza definitiva la constituirá el contratista en plazo de diez días, ampliando el depósito hasta el 10 por 100 del importe del remate, requiriéndolo para que concurra á otorgar la escritura el día que se señale, advirtiéndose que do establecerla en la Depositaria provincial, no tendrá derecho el asantista á percibir interés al retirarla. Los gastos de subasta. Derechos reales, anuncios y demás, serán de cuenta del rematante;

9.ª Formalizado el contrato se entregará al rematante por el Director de las obras, en plazo de cinco días, un perfil longitudinal, que pagará al contratista; y cuyo perfil expresará las rasantes, pendientes, etc., que debe tener la vía, y antes de comenzar las obras cumplirá el contratista lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio y Real orden de 8 de Julio de 1902, celebrando contrato con los obreros, fijando horas de trabajo, precio del jornal y demás, determinado en dichas disposiciones;

10. Se dará principio á las obras, á los quince días de entregado el perfil longitudinal, y quedarán terminadas en plazo de diez años, sin perjuicio de desarrollar los trabajos en mayor escala para terminar en menos tiempo, si se conviniere.

11. Si el rematante no prestase la fianza, no concurriese á otorgar la escritura, ó no llenase las condiciones en los plazos dichos, y una prórroga por causa justificada, sin exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato con las responsabilidades para el rematante, que determina el artículo 24 de dicha Instrucción;

12. Podrán imponerse al contratista las multas de 25 á 100 pesetas, durante el curso de las obras, y compelerle á resarcir perjuicios, con pérdida de la fianza y á cuenta de sus bienes si no llegase, sufriendo la acción administrativa de apremio, con arreglo á los artículos 35 y 36 de la referida Instrucción;

13. Para el bastantamiento de poderes en la Coruña, se designa á los Letrados, don Manuel Viturro Posse y D. Manuel Casas; y en Madrid, á cualquiera de los Abogados de aquel Colegio en ejercicio;

14. Se entiende que el contratista renuncia á todo fuero, conformándose con la distribución de los trabajos, y con las observaciones del Director facultativo ó sus delegados;

15. Las recepciones provisional y definitiva se harán á medio de actas firmadas por dos Diputados provinciales, por el Director y el contratista, sometiendo-las á la aprobación del Cuerpo provincial, siendo el plazo de garantía de las obras que ha de mediar entre una y otra recepción el de un año, y aprobada la liquidación final se anunciará la devolución de la fianza, que será devuelta si no hubiere reclamaciones;

16. Además de estas condiciones y de las facultativas, regirán en la subasta y en la ejecución de las obras la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y como suplemento el pliego de las generales para la contratación de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, y demás que regulan los contratos de la Administración general.

El contratista se ajustará y queda obligado al exacto cumplimiento de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección á la Industria nacional, y al Reglamento para su ejecución, de 28 de Febrero de 1908, ampliado por los Reales decretos de 25 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

17. Se declara que ninguna reclamación se ha producido contra la conveniencia de las obras y celebración de su subasta dentro del plazo fijado en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial*, en cumplimiento del artículo 29 de la mencionada Instrucción, y se condiciona que el rematante ó todo el que presente proposición se someta á los Tribunales del domicilio de la Corporación interesada, que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

Coruña, 19 de Julio de 1911.—El Oficial del Negociado, I. Díaz Teijeiro.—Comisión provincial, sesiones de 19 de Julio y 30 de Septiembre de 1911.—Aprobado con declaración de urgencia.—El Secretario, M. Vitorro.—1.º de Agosto de 1911.—Aprobado: el Gobernador, Felipe Romero. S—955

Comandancia de Ingenieros de Melilla.

Debiendo procederse á la contratación por medio de subasta pública, de los materiales necesarios durante un año y tres meses para las obras de esta Comandancia, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 20 de Octubre del año actual, y con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), se convoca por el presente á pública subasta y formal licitación, que tendrá lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, á las once del día 22 de Noviembre próximo, ante el Tribunal competente, presidido por el señor Coronel Ingeniero Comandante, para los materiales expresados, con sujeción á los pliegos de condiciones legales y facultativas aprobados, los cuales se encontrarán de manifiesto todos los días laborables, en las oficinas de esta Comandancia, sita calle O'Donnell, de diez á trece, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía á que alude la condición sexta del pliego de las legales, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, ó por la Pagaduría de esta Comandancia.

En el caso de que resulten iguales dos ó más proposiciones en el mismo acto de la subasta, se verificará nueva licitación por pujas á la plaza, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Melilla, 25 de Octubre de 1911.—El Presidente del Tribunal, Juan Montero.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga, ó GACETA DE MADRID, de fecha ..., número ..., para la subasta de materiales necesarios en la Comandancia de Ingenieros de Melilla, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo á facilitar los que á continuación se expresan, con sujeción á las cláusulas del mismo y á los precios siguientes (expresando en letra el precio de cada uno de los materiales que abarque la proposición), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ..., clase ..., expedida en ..., (los que no fueren vecinos de Melilla).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) S—959

Cuarta Inspección de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE VALENCIA

El día 29 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez, tendrá lugar ante la Alcaldía de Cuatrecasas, y simultáneamente en la oficina del distrito forestal de Valencia, calle de San Vicente, 188 duplicado, segundo, ante el señor Ingeniero Jefe ó persona en quien delegue, la primera subasta para enajenar durante diez años forestales consecutivos, á partir de 1911 á 1912, 400 metros cúbicos de piedra que se han de extraer de la partida Buscarró, la cual ha sido tasada en 37.000 pesetas, ó sean 3.700 pesetas cada anualidad.

Con arreglo á lo que dispone la Real orden de 5 de Febrero de 1909, el que resulte rematante depositará en la Habilitación del distrito forestal, y antes de la expedición de la licencia, anualmente, la cantidad de 22,25 pesetas para pago de indemnizaciones al personal facultativo y de guardería.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que determina el pliego de condiciones, acompañando á cada proposición la carta de pago que acredite haberse establecido el depósito del 8 por 100 de la tasación correspondiente á las diez anualidades.

Si en la primera subasta no hubiera postor, se celebrará una segunda á los diez días siguientes, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que en la primera.

Tanto para los actos de subasta como para la realización del disfrute, regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valencia, correspondiente al 11 de Septiembre último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Albacete, 28 de Octubre de 1911.—El Inspector accidental, Antonio Falcón. S—960

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Toledo.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en esta capital,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución rústica, perteneciente á varios años, de esta población he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se lo notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

José Dorado Medrano, 15.381,72 pesetas. No Toledo á 16 de Octubre de 1911.—El Recaudador, Pedro Casado. P—2673

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Antequera.

D. Antonio Casaus Arreses-Rojas, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de expediente de ignorado paradero de Manuel Machuca Moreno, padre del mozo Manuel Machuca García, número 43 de sorteo del Reemplazo de 1911, el Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión del día 14 del actual, que se le dé la mayor publicidad al mismo, insertando el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de que si hay algún interesado que conozca no recierta la ausencia de Manuel Machuca Moreno desde hace dieciocho años y su ignorado paradero, haga la denuncia ante este Ayuntamiento ó la Comisión mixta de la provincia.

Antequera, 21 de Octubre de 1911.—Antonio Casaus. M—2668

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad de aplicaciones de la Ingeniería, en liquidación.

La Comisión liquidadora convoca á Junta general extraordinaria que se ha de celebrar el día 17 de Noviembre próximo, á las cinco de la tarde, en la plaza de Isabel II, número 5, bajo, á fin de dar cuenta de la liquidación de la Sociedad. Si no asistiese la mayoría personal de Acciones, se tomaría acuerdo el día siguiente con la mayoría legal.

Madrid, 26 de Octubre de 1911.

X—2081

Crédit Lyonnais.

AGENCIA DE SEVILLA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 5.443, representativo de seis Obligaciones Ferrocarriles Norte de España Villalba á Segovia, 4 por 100, número 51.185, 41.837 á 41.841, expedido á nombre de D.º Clotilde Florido García, con fecha 28 de Febrero de 1911, se anuncia al público para que pueda hacerse la reclamación correspondiente por quien se crea con derecho á reclamar, dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pues transcurrido dicho plazo, este Establecimiento expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 25 de Octubre de 1911.—El Gerente, José María Colás. X—2082

Compañía Arrendataria de las Mareas de Lúndes.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 21 del corriente, ha acordado convocar á Junta general extraordinaria de señores Accionistas, que tendrá lugar el día 15 de Noviembre, á las cinco de la tarde, en la calle del Carmen, número 16, para deliberar sobre la siguiente orden del día:

1.º Reforma del artículo 16 de los Estatutos.

2.º Admisión de las dimisiones de señores Consejeros y nombramiento de los que han de reemplazarlos.

De conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir á la misma, deberán depositar, con veinticuatro horas de anticipación, en la Caja de la Sociedad, ó bien en el domicilio social, Carmen, 16, principal, las carpetas provisionales de las acciones, entregándoseles la tarjeta que les dará derecho de asistencia á la Junta.

Madrid, 27 de Octubre de 1911.—El Presidente del Consejo de Administración, José Candel. X—2084

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 13 de Julio de 1910 con los números 226.846 de entrada y 82.815 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Vicente Lahuerta Alcañiz, para responder del cargo de Administrador de Loterías, siendo su valor de 2.900 pesetas nominadas en Donda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 28 de Abril de 1911.—El Director general, Eduardo Ródonas. X—2080

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados en los días 23, 24 y 25 del presente mes, ante el Nota-

rio del Ilustre Colegio y Distrito de Madrid, D. Emilio López Aranda, como sustituto de D. Modesto Cande y Caballero, de las Obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1912, han resultado amortizadas las siguientes:

LÍNEA DE SEGOVIA Á MEDINA

56 Obligaciones especiales, números 16.601 á 86.

LÍNEA DE ZARAGOZA Á BARCELONA

98 Obligaciones 3 por 100, serie A, números 581 á 90, 1.061 á 70, 3.651 á 60, 5.431 á 40, 8.611 á 20, 9.831 á 90, 10.381 á 88, 13.591 á 600, 17.681 á 99 y 21.201 á 10.

98 Obligaciones del 3 por 100, serie B, números 4.845 á 50, 5.031 á 40, 5.601 y 2, 9.061 á 70, 9.701 á 10, 10.141 á 50, 10.371 á 80, 13.221 á 30, 14.131 á 40, 14.411 á 20 y 22.551 á 60.

17 Obligaciones del 5 por 100, números 151 á 57 y 741 á 50.

1.011 Obligaciones del 6 por 100, números 2.851 á 60, 3.441 á 50, 4.931 á 40, 5.111 á 20, 6.885 á 90, 6.731 á 33, 7.504 á 10, 8.171 á 80, 10.013 á 20, 11.561 á 70, 12.871 á 80, 16.061 á 70, 16.251 á 60, 16.301 á 10, 17.951 á 60, 18.201 á 10, 19.731 á 40, 22.201 á 10, 22.431 á 40, 23.001 á 10, 23.721 á 30, 24.321 á 2, 25.811 á 20, 26.151 á 60, 27.491 á 500, 28.791 á 800, 32.931 á 40, 34.061 á 70, 39.931 á 40, 40.111 á 20, 40.401 á 10, 40.601 á 10, 40.691 á 700, 43.241 á 50, 45.441 á 50, 46.451 á 60, 47.681 á 90, 47.811 á 20, 48.031 á 90, 48.971 á 80, 49.101 á 10, 49.291 á 300, 49.811 á 20, 50.161 á 70, 50.221 á 30, 51.541 á 50, 51.621 á 30, 51.741 á 50, 52.041 á 50, 56.445 á 51, 67.735 á 44, 58.135 á 94, 68.455 á 64, 58.855 á 64, 60.095 á 44, 60.325 á 34, 60.385 á 91, 64.865 á 74, 65.055 á 64, 65.885 á 94, 70.335, 70.386, 70.333 á 44, 70.645 á 51, 70.945 á 54, 71.045 á 54, 72.025 á 34, 74.145 á 54, 74.465 á 74, 74.735 á 94, 75.395 á 404, 75.705 á 74, 77.705 á 14, 77.855 á 64, 78.125 á 34, 78.735 á 44, 78.755 á 64, 79.215 á 24, 80.775 á 84, 81.795 á 804, 83.595 á 44, 85.195 á 204, 85.785 á 94, 88.115 á 24, 88.165 á 74, 89.035 á 94, 89.795 á 804, 90.675 á 84, 90.755 á 64, 91.675 á 84, 93.205 á 14, 95.615 á 24, 95.727 á 34, 96.485 á 94, 97.285 á 94, 97.355 á 64, 98.095 á 104, 98.501 á 10, 98.721 á 30, 99.291 á 300, 99.681 á 90, 100.041 á 50, 102.651 á 60, 103.051 á 60 y 103.261 á 70.

LÍNEA DE ZARAGOZA Á PAMPLONA

406 Obligaciones antiguas, números 35.172 á 374, 135.210 á 59, 135.263 á 70, 135.272 á 345, 135.350 á 66 y 135.373 á 426.

LÍNEA DE VILLALBA Á SEGOVIA.

110 Obligaciones especiales, números 8.801 á 90, 11.121 á 30, 12.111 á 20, 21.371 á 80, 24.121 á 30, 34.111 á 20, 34.231 á 40, 41.321 á 30, 44.911 á 20, 46.981 á 90 y 50.321 á 30.

LÍNEA DE ALMANSA Á VALENCIA Y TARRAGONA

450 Obligaciones de primera serie, números 71 á 80, 1.041 á 50, 5.301 á 10, 5.961 á 70, 10.141 á 50, 11.031 á 40, 11.281 á 90, 11.761 á 70, 13.301 á 10, 13.401 á 10, 14.711 á 20, 15.411 á 20, 16.181 á 90, 16.981 á 90, 17.331 á 40, 17.861 á 70, 18.111 á 20, 18.391 á 400, 18.931 á 40, 21.971 á 80, 23.081 á 90, 23.741 á 50, 23.841 á 50, 23.871 á 80, 25.871 á 80, 28.441 á 50, 28.591 á 600, 28.621 á 30, 31.301 á 10, 31.501 á 10, 31.741 á 50, 32.061 á 70, 33.501 á 10, 35.571 á 80, 36.511 á 20, 37.761 á 70, 38.471 á 80, 38.661 á 70, 41.021 á 30, 43.461 á 70, 44.171 á 80, 45.301 á 10, 45.451 á 60, 47.681 á 90 y 47.991 á 48.000.

360 Obligaciones, serie A, números 231 á 40, 1.361 á 70, 4.761 á 70, 4.911 á 50, 6.571 á 80, 6.931 á 40, 8.791 á 300, 9.531 á 40, 10.921 á 30, 11.041 á 50, 11.541 á 50, 11.631

á 40, 11.981 á 90, 12.031 á 40, 14.231 á 40, 14.531 á 40, 14.641 á 50, 15.521 á 30, 17.851 á 60, 18.451 á 60, 19.411 á 20, 23.301 á 10, 24.361 á 70, 26.851 á 60, 27.481 á 90, 27.881 á 90, 30.841 á 50, 31.021 á 30, 33.301 á 10, 33.371 á 80, 33.701 á 10, 34.861 á 70, 36.861 á 70, 36.931 á 40, 41.201 á 10 y 42.511 á 20.

360 Obligaciones, serie B, números 71 á 80, 91 á 100, 1.341 á 50, 1.501 á 10, 1.941 á 50, 2.351 á 60, 2.861 á 70, 3.261 á 70, 7.371 á 80, 9.651 á 60, 10.371 á 80, 10.861 á 70, 11.551 á 60, 12.471 á 80, 12.671 á 80, 13.691 á 700, 14.241 á 50, 14.311 á 20, 16.821 á 30, 16.951 á 60, 17.411 á 20, 22.851 á 60, 24.021 á 30, 24.901 á 25.000, 27.081 á 90, 22.091 á 100, 36.191 á 200, 37.281 á 90, 37.611 á 20, 37.751 á 60, 37.911 á 20, 38.261 á 70, 40.661 á 70, 41.201 á 10, 41.221 á 30 y 41.441 á 50.

360 Obligaciones, serie C, números 261 á 70, 1.121 á 30, 6.171 á 80, 6.441 á 50, 7.521 á 30, 8.531 á 40, 9.621 á 30, 10.401 á 10, 10.861 á 70, 12.781 á 90, 13.011 á 20, 13.121 á 30, 14.301 á 10, 17.451 á 60, 17.831 á 40, 18.391 á 400, 19.291 á 300, 19.481 á 90, 22.631 á 40, 23.841 á 50, 24.171 á 80, 26.181 á 90, 27.161 á 70, 33.061 á 70, 33.231 á 40, 33.241 á 50, 36.181 á 90, 38.341 á 50, 38.451 á 60, 38.731 á 90, 41.081 á 90, 41.881 á 90, 42.731 á 40, 43.061 á 70, 43.881 á 90 y 44.051 á 60.

360 Obligaciones, serie D, números 4.441 á 50, 4.961 á 70, 6.491 á 500, 6.771 á 80, 9.811 á 20, 10.981 á 90, 14.081 á 90, 16.151 á 60, 19.841 á 50, 20.941 á 50, 21.301 á 10, 22.021 á 30, 22.931 á 40, 23.301 á 10, 23.331 á 40, 25.551 á 60, 27.031 á 90, 27.451 á 60, 29.901 á 10, 30.511 á 20, 30.981 á 90, 31.391 á 400, 32.061 á 70, 32.191 á 200, 32.391 á 400, 33.401 á 10, 33.421 á 30, 35.571 á 80, 38.301 á 10, 38.361 á 70, 38.371 á 80, 38.411 á 20, 38.571 á 80, 38.591 á 600, 39.311 á 20 y 43.131 á 40.

1.100 Obligaciones especiales del 4 por 100, números 5.301 á 400, 11.201 á 300, 22.901 á 23.000, 42.301 á 400, 57.501 á 600, 84.001 á 100, 97.801 á 900, 99.501 á 600, 115.601 á 700, 120.801 á 900, y 132.301 á 400.

LÍNEA DE SAN JUAN DE LAS ABADIAS

89 Obligaciones, serie A, números 1.161 á 70, 4.891 y 92, 5.181 á 90, 8.561 á 70, 9.291 á 300, 9.301 á 10, 9.551 á 60, 10.314 á 20, 11.141 á 50 y 13.851 á 60.

305 Obligaciones, serie B, números 16.601 á 700, 35.701 á 800, 61.401 á 500 y 62.201 á 5.

Los poseedores de las mencionadas Obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno, en los puntos que á continuación se expresan:

Francia: Conforme á los anuncios allí publicados.

Madrid: En la Estación del Norte, en el Banco Español de Crédito y en el Banco de España.

Barcelona: En la Sociedad de Crédito Mercantil.

Bilbao: En el Banco de Bilbao.

Santander y Valencia: En las oficinas de la Compañía.

También serán satisfechos los Títulos de todas las clases expresadas por todas las sucursales en provincias del Banco de España y por todos los correspondientes en España del Banco Español de Crédito.

Madrid, 26 de Octubre de 1911.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—2083